



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
MILÁN CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 064

Milán Caquetá, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

CUI : 180016001300 202100064  
CONTRA : DIEGO FERNANDO SOLARTE GUACA  
DELITO : VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART 229 C.P.  
DILIGENCIA : AUDIENCIA CONCENTRADA (PROCESO ABREVIADO)

Advierte el despacho que si bien es cierto recibe la justificación allegada por las partes e intervinientes también lo es que es la oportunidad para llamarles la atención ante la falta de compromiso, respeto y responsabilidad que cada uno representa conforme a su rol dentro de la actuación de la referencia. Siendo necesario recordarles del deber que le asiste a cada uno de los convocados en las actuaciones que se adelantan en este Juzgado.

Ahora bien, de las justificaciones presentadas se ha de resaltar la del ente fiscal como también la de la defensa, quienes advierten y soportan con acta de AUDIENCIA PRELIMINAR DE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD- que el 22 de junio de 2022, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de La Montañita, en audiencia virtual se aprobó la Aplicación del Principio de oportunidad dentro de la presente causa a favor del señor DIEGO FERNANDO SOLARTE GUACA, en la modalidad de SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO A PRUEBA, de conformidad con el art. 324 Num.7 de la Ley 906 de 2004, por el término de tres meses.

Así las cosas, el Despacho atenderá el sentido de lo dispuesto por el homólogo de La Montañita, habida cuenta que favorece al aquí indiciado, por lo que una vez venza el término del periodo de prueba, por secretaría requiérase a la delegada de la Fiscalía para que en el término de la distancia informe y allegue soporte de audiencia de renuncia de la acción penal.

Allegada la información requerida regrese a Despacho para lo pertinente.

CÚMPLASE.

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Soto Bermeo  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Milan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 02c6e9414bfb12f7f88a80219f2bc85eda77b145b68ad8062da2d67afdd01cbb

Documento generado en 04/08/2022 04:04:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>